



Universidad de Buenos Aires.
Facultad de Ciencias Sociales.

“Rio Negro: Cosecha esclava en tiempos de Democracia”

Cátedra: CIEZA

Materia: RELACIONES DEL TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS EN LA ARGENTINA.

Grupo N° 10

Integrantes

ACOSTA, Candelaria
CHIOCCARIELLO, Marianela
MOSQUEIRA, Bárbara
NÚÑEZ, Sabrina
SÁEZ, Mercedes
OROZ, Malena
OVEJERO, Monserrat

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Introducción	3
CAPÍTULO II- Definiciones.....	4
CAPÍTULO III - Marco Jurídico.....	10
CAPÍTULO IV – Antecedentes históricos	15
CAPÍTULO V – Actualidad	21
CAPÍTULO VI – Caso Solano: La MANZANA podrida	24
CAPÍTULO VII – Conclusión	33
Bibliografía	36

CAPÍTULO I. Introducción

*“La Organización Internacional del Trabajo, propone el concepto de **Trabajo decente**, para establecer las características que debe reunir una relación laboral. Se considera trabajo decente aquel que se realice en condiciones de **libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana**. Por debajo de esos estándares debe considerarse que se han violado los derechos humanos del trabajador afectado”.*

En el siguiente trabajo abordaremos la problemática existente de los trabajadores golondrina en la región frutícola de Río Negro. Partiendo del análisis de los antecedentes de dicho trabajo, la evolución de esta modalidad, las condiciones de trabajo, su relación con la violación de derechos humanos y la influencia que el triángulo de poder tiene en dichos tratos.

Para entender la multifactorial causalidad del trabajo indecente, y frente a la multiplicidad de ejemplos que podemos encontrar en nuestra realidad social, elegimos centrar el trabajo en una situación paradigmática del trabajo forzado y trabajo precario: “el trabajo rural”, específicamente en la producción y recolección de manzana en la zona de Río Negro, intentando dilucidar si en la actualidad la explotación de los trabajadores agrarios sigue en condiciones similares al siglo pasado, a pesar del progreso de la sociedad en cuestiones laborales, legales y sociales.

CAPÍTULO II- Definiciones

Para contribuir a una mayor comprensión, introduciremos a continuación una serie de conceptos mencionados a lo largo del presente ensayo.

Trabajo informal- Trabajo no registrado

Según la definición de la OIT el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz en la comunidad, democracias que actúan en beneficio de todos, y crecimiento económico. No obstante, además de todo lo expuesto ya, hay que subrayar que trabajo es un sustantivo que cuenta con otras muchas más acepciones. De esta forma también se emplea para hacer referencia a lo que es el lugar en sí donde se lleva a cabo el desarrollo de la ocupación.

Sin embargo, desde la perspectiva neoclásica de la economía, por citar otro caso a modo de ejemplo, el trabajo consiste en uno de los tres elementos que determinan toda producción, como sucede con la tierra y el dinero.

Cuando hablamos de trabajo informal, nos referimos a aquellos trabajadores no registrados que desempeñan alguna actividad en relación de dependencia, a cambio de una contraprestación económica (asalariados), pero que no son cubiertos por el sistema de la seguridad social, dado que las empresas no realizan los aportes jubilatorios correspondientes que prevé la legislación laboral. El empleo no registrado, constituye una de las expresiones más generalizadas de la precariedad laboral de nuestro país.

Es notable la progresiva extensión del sector informal en la economía nacional, integrado por empresas de baja productividad relativa y precaria inserción

económica, y por actividades ilícitas que por su naturaleza no pueden ser regularizadas.

Por último, el empleo no registrado afecta a un mayor número de personas económicamente activa y los grupos poblacionales más afectados son las mujeres, los jóvenes y los trabajadores de bajo nivel educativo.

Trabajo Precario

Pese a la diversidad de términos para hacer alusión al trabajo precario, se pueden identificar algunas características comunes. El trabajo precario es un medio utilizado por los empleadores para trasladar los riesgos y las responsabilidades a los trabajadores. Es el trabajo que se realiza en la economía formal e informal y que se caracteriza por niveles variables y grados de particularidades objetivas (situación legal) y subjetivas (sensación) de incertidumbre e inseguridad. Si bien un trabajo precario puede tener diversas facetas, se lo suele definir por la incertidumbre que acarrea en cuanto a la duración del empleo, la presencia de varios posibles empleadores, una relación de trabajo encubierta o ambigua, la imposibilidad de gozar de la protección social y los beneficios que por lo general se asocian con el empleo, un salario bajo y obstáculos considerables tanto legales como prácticos para afiliarse a un sindicato y negociar colectivamente.

Podemos mencionar también el concepto de trabajo forzoso, el cual abarca un gran número de prácticas coercitivas de trabajo, que tienen lugar en todos los tipos de actividad económica y en todas las regiones del mundo.

Existen diversos indicadores pueden ser utilizados para determinar cuándo una situación equivale a trabajo forzoso, como:

- la limitación de la libertad de movimiento de los trabajadores,
- la retención de los salarios o de los documentos de identidad,
- la violencia física o sexual,
- las amenazas e intimidaciones, o deudas fraudulentas de las cuales los trabajadores no pueden escapar.

Trabajo Rural

Lo más común en los oficios rurales es que no exista un contrato formal entre el empleador y el trabajador, mucho más entre los temporarios. En estos casos el salario no se ajusta a convenios colectivos, no hay protección de seguridad social, ni se realizan aportes jubilatorios.

El trabajo rural en la argentina tiene muchas particularidades entre ellas una gran extensión territorial, la población asentada en zonas rurales es escasa, regiones de clima y morfología muy diferentes, población en bajo nivel cultural, ausencia de políticas agropecuarias tanto nacionales como provinciales, dificultad entre los actores sindicales entre otros. Este cuadro genera que se forjen repetidas imágenes de desprotección, pobreza y desocupación.

Sin embargo, no se puede generalizar la explotación agrícola porque el tipo de trabajo depende del tipo de cultivo y el tipo de explotación según la región, clima y tierra. El régimen de la propiedad de la tierra es amplio, puede haber cooperativas, así un trabajador trabaja para sí mismo junto a otros en pequeños grupos por cuenta propia; a su vez el trabajador puede ser empleado de un terrateniente o una gran empresa que se dedique a la producción en masa. Por tanto en el trabajo rural agropecuario, desde hace muchos años se han manifestado condiciones de inestabilidad, bajos ingresos, incumplimiento

de los beneficios sociales, tercerización, bajo poder de negociación de los trabajadores, etc.; rasgos típicos de la actual flexibilización laboral. Pero esto no significa que estas condiciones no se hayan profundizado en los últimos años por factores como la competencia de los desempleados urbanos en tareas de baja calificación asociadas a trabajos estacionales de diversos cultivos. La temporalidad de los contratos de trabajo es uno de los factores que más contribuyen a la precariedad laboral. Este modelo de contratación es utilizado de forma masiva en el nuevo modelo social de relaciones laborales. La temporalidad de los contratos de trabajo genera desempleo e inseguridad en los ingresos económicos de las personas sujetos a contratos temporales. La rotación no sólo recorre el camino del empleo temporal al desempleo sino que, además, genera una movilidad muy alta en el mercado de trabajo ya que los trabajadores sufren cambios permanentes en lo relativo a la actividad.

Otra percepción de precariedad es la retribución salarial que se obtenga por el trabajo realizado y que muchas veces resulta insuficiente para cubrir las necesidades mínimas vitales que permitan a una persona poder vivir de forma autónoma.

La jornada de trabajo que se tenga y el calendario anual laboral también puede ser percibido como síntoma de precariedad cuando personas tienen que trabajar a tiempo parcial diario, lo que les impide lograr la retribución necesaria, o cuando deben realizar jornadas de trabajo muy superior a la legal para poder conseguir el salario necesario como consecuencia de tener un sueldo muy bajo.

También se considera precariedad la que sufren aquellos trabajadores que no son dados de alta en la Seguridad Social y por lo tanto no pueden acceder a

las prestaciones que sí pueden aquellos que están protegidos por la Seguridad Social.

Trabajo Golondrina

Uno de los principales aspectos negativos que presenta el trabajo golondrina es del elevado incumplimiento de las leyes que fijan la relación contractual laboral como los aportes jubilatorios, la utilización de trabajo infantil, la falta de seguro de accidentes de trabajo y de cobertura de salud. Además de los problemas que sufren este tipo de trabajadores y que excede lo que tiene que ver con lo estrictamente laboral. En el aspecto educativo, se señala la falta de escolaridad en las zonas receptoras para los hijos de los migrantes. En lo que tiene que ver con la salud, existe una insuficiente falta de atención médica en las zonas receptoras. También se resalta que muchos de los trabajadores migrantes no tienen documentos de identidad personal y, lo cual impide su registración y favorece el pago de salarios menores al mínimo exigido por la ley. Con respecto a las condiciones de trabajo, se enfrentan a pésimas condiciones laborales y de vida, caracterizadas por el hacinamiento en los lugares de residencia, la explotación infantil, el fraude laboral y la existencia de una red cuasi mafiosa destinada al reclutamiento de las personas.

Para que este sistema se lleve a cabo, es necesaria la actuación de un actor fundamental: el intermediario en la contratación de mano de obra migrante, ya que actúa como articulador entre aquellas áreas que expulsan a sus pobladores y las áreas que atraen dicha fuerza de trabajo. Generando así un sistema de reclutamiento y contratación de mano de obra, asociado principalmente a la expansión de actividades agrícolas intensivas con fuerte

demanda laboral en determinados períodos del ciclo agrícola. Dicho reclutamiento de mano de obra migrante, surge de la escasez para cubrir dicha necesidad empresarial con mano de obra local.

Trata de personas: la trata es una grave violación a los Derechos Humanos que implica el engaño, reclutamiento, transporta y explotación de una persona con fines sexuales, trabajo forzoso o alguna otra práctica análoga a la esclavitud.¹

¹ www.jus.gob.ar Portal sobre Trata de personas “No a la Trata”

CAPÍTULO III - Marco Jurídico

Del trabajo agrario, en relación de dependencia

El trabajo rural desde sus comienzos, fue regulado legalmente en nuestro país de modo insuficiente y precario, lo cual colocaba a los trabajadores de campo en una situación de desamparo frente a la sobreexplotación por parte de los empresarios.

Esta situación dio origen a los primeros movimientos obreros en el sector agropecuario, dirigidos en busca de la conquista de sus derechos. Poco a poco, los trabajadores fueron pactando con sus empleadores las condiciones de trabajo mediante los denominados "pliegos de condiciones", se trataba de acuerdos colectivos suscriptos con la patronal que provocaron una gran cantidad de conflictos, tales como las huelgas patagónicas de 1920 y 1921, uno de los episodios más dramáticos en la historia del sindicalismo rural.

En el resto del país las dificultades para suscribir los pliegos condujeron a que los distintos sindicatos se agruparan en un fuerte mucho más sólido. Fue así que en 1933 se fundó la Federación de Obreros Rurales, Estibadores y Anexos, de la provincia de Córdoba; y unos años más tarde, en 1937 se consolidó la Federación Sindical Santafecina de trabajadores rurales. Sin embargo, la falta de normas jurídicas que reconocieran la legitimidad de las organizaciones obreras conspiraba contra la estabilidad de estas instituciones.

Esta desprotección persistió hasta 1944, cuando se sanciona el Estatuto del Peón de Campo (Dec.28.169/44), mediante el cual se gestaba, por primera vez, un instrumento legal que amparaba al trabajador rural permanente. La sanción del Estatuto del Peón del Campo, luego de la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión de la Nación, significó un cambio radical en las

relaciones de trabajo dentro de las estancias, en tanto permitió terminar con el régimen semiservil y paternalista que dominaba en las zonas rurales argentinas, heredadas de la época colonial. Este estatuto estableció un sistema plenamente asalariado, y permitió el desarrollo de una amplia organización sindical de los trabajadores rurales. En 1949 fue reglamentado bajo la presidencia del General Perón, ampliando sus alcances y originando manifestaciones contrarias desde todos los sectores patronales y políticos. Por primera vez un gobierno buscaba dignificar la vida del trabajador del campo, hombres que, hasta aquel momento, habían quedado relegados de los derechos básicos.

Esta normativa fue la primera en fijar, para todo el territorio de la república, condiciones de trabajo humanitarias para los asalariados rurales no transitorios, entre ellas: salarios mínimos, descanso semanal, vacaciones pagas, estabilidad, condiciones de higiene y alojamiento.

A la par del Estatuto del Peón de Campo se dictaron sucesivos decretos presidenciales que regularon el trabajo transitorio de las cosechas. Ya bajo gobierno constitucional la Ley 13.020, reguló la actividad de los trabajadores transitorios o “no permanentes, fijó mayores precisiones sobre las modalidades en que debían desarrollarse los trabajos y creó la Comisión Nacional de Trabajo Rural, como organismo intersectorial, con representación del gobierno, de los sindicatos y de los empleadores, encargado de decidir las condiciones del trabajo que regirían en cada cosecha y en cada zona del país.

La legislación laboral que amparó a los trabajadores rurales favoreció el desarrollo del sindicalismo moderado que propiciaba la Confederación General del Trabajo. Las nuevas leyes sobre asociaciones profesionales condujeron a

la creación, en 1947, de una central nacional única de los trabajadores rurales, denominada Federación Argentina de Trabajadores Rurales y estibadores (FATRE), más tarde transformada en la actual Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (UATRE) tras una resolución del Ministerio de Trabajo de la Nación, en octubre de 1988.

Recién en 1980, el Estatuto del Peón de Campo fue reemplazado por el decreto Ley 22.248 que implicó la institución de un nuevo régimen del Trabajo Agrario. Entre los principales cuestionamientos al estatuto del Peón Rural, se encontraban los de excluir a los trabajadores de cosecha y a toda persona que realizaba tareas en forma temporaria, así como la de presentar importantes ambivalencias a la hora de definir el ámbito de aplicación. Por otro lado, estableció expresamente que las disposiciones de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT) no eran aplicables a los trabajadores agrarios. De esta manera, se establece un régimen especial con menos beneficios de los que poseían con la LCT.

Otro de los cuerpos legislativos que regula la actividad de los trabajadores rurales, y que fue sancionada con posterioridad a Ley 22.248/80, es la que reglamenta el uso de la denominada “Libreta de Trabajo” y pone en funcionamiento el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE). Esta normativa consiste en un sistema obligatorio de registro de las relaciones laborales con el que se pretende controlar y garantizar la efectivización de los beneficios a los que tienen derecho los trabajadores rurales. La misma fue promulgada en 1999 por la Ley Nacional 25.191/99 y está destinada a regir los distintos aspectos de la contratación de los trabajadores rurales de todo el país, al tiempo que intenta evitar el trabajo no

registrado. A partir de la misma, se reivindican los derechos del trabajador rural ya que se propende su ingreso al sector formal de la economía y la igualdad de oportunidades del trabajador a partir de su inclusión en el sistema de seguridad social.

Sin embargo hacia el año 2011, se sanciona la Ley 26.672, que implico la derogación de la Ley 22.248, sus modificatorias y del Decreto Reglamentario N° 563/1981, y crea un nuevo régimen de trabajo agrario que establece la disolución del RENATRE y la creación del RENATEA, entidad dependiente del Ministerio de Trabajo.

Con la nueva disposición, los trabajadores rurales pasaron a formar parte de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT 20.744), lo cual les brinda más derechos como trabajadores.

Un punto importante al que hace referencia el nuevo régimen agrario es al beneficio jubilatorio. Los peones rurales tendrán derecho a la jubilación ordinaria a los cincuenta y siete años de edad, sin distinción de sexo, en tanto acrediten veinticinco años de servicios.

Por otra parte, la remuneración no podrá ser inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil (SMVM), y queda prohibido el pago en moneda distinta a la de curso legal.

Cuando un trabajador temporario es contratado por un mismo empleador en más de una ocasión de manera consecutiva será considerado un trabajador permanente discontinuo, con iguales derechos que los permanentes.

Crea un servicio de empleo para trabajadores temporarios de la actividad agraria y, en principio, determina que su uso es obligatorio para los empleadores.

Con el nuevo estatuto los trabajadores rurales gozarán de mayor estabilidad laboral en el empleo ya que se prohíbe la celebración del contrato con período de prueba. El trabajador permanente tendrá un mínimo de dos meses de sueldo como indemnización. La ley actual pena el empleo no registrado con la aplicación de toda la normativa que impone las multas al respecto.

De la trata de personas

En el año 2008 se sancionó en Argentina la Ley 26.364 cuyo objetivo es la prevención y sanción de la trata de personas y la asistencia a sus víctimas. Desde entonces el Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, se rescataron más de 5000 personas en el marco de los operativos realizados de las redes de trata de personas.²

² www.jus.gob.ar .Portal sobre Trata de Personas “No a la Trata”

CAPÍTULO IV – Antecedentes históricos

El trabajo agrario se ha caracterizado por ser uno de los trabajos más arduos y menos protegidos por la normativa laboral; desde su desarrollo y expansión en el sistema capitalista hasta la actualidad, las diversas categorías de trabajadores tienen en común la precariedad del empleo y de la remuneración, la desregulación de las condiciones de trabajo, en relación con las normas legales vigentes o acordadas, y la consabida regresión de los derechos sociales, así como la ausencia de protección y libertad sindicales.

Dentro del segmento de trabajadores rurales, los migrantes estacionales han sido y son los más vulnerables, debido a su invisibilidad social y a su mayor desprotección legal., esta mano de obra representa, además, uno de los eslabones más frágiles, en el cual recaen más directamente -vía disminución de la demanda- las crisis productivas derivadas de pérdida de producción por problemas climáticos o por problemas de sobreproducción en el comercio internacional con bajo levantamiento de cosecha.

La década del treinta marcó el inicio de la especialización productiva en la zona de Rio Negro y Neuquén con el cultivo intensivo de fruta bajo riego. A partir de la promoción de la fruticultura, la estructura agraria se ha caracterizado por la presencia de pequeños y medianos productores -chacareros- y por una organización social del trabajo que combina el trabajo familiar con el empleo de mano de obra asalariada.

A grandes rasgos este período se caracterizó por el aumento de la superficie bajo riego, el crecimiento sostenido de la producción y el consecuente incremento de la comercialización interna y externa. Esta economía en expansión dio lugar a un mercado de trabajo dinámico que estuvo asociado a la

sistematización de las tierras y a las distintas tareas culturales a lo largo del ciclo productivo, en particular a la recolección de manzanas y peras con atracción de un importante flujo migratorio con carácter más o menos definitivo. No obstante ello, la constante y creciente demanda de fuerza de trabajo que exigía la tarea de cosecha no se cubría con la mano de obra local debido a la baja densidad poblacional en áreas nuevas de colonización agraria, generando movimientos espaciales de trabajadores desde la zona cordillerana de la provincia del Neuquén y de Chile.

Estos trabajadores *golondrinas* llegaban al alto valle de la cuenca a partir de noviembre, mes en que se iniciaba el raleo (tarea que consiste en extraer de forma manual o química los frutos excesivos de la planta para conseguir la densidad adecuada que permita lograr un buen tamaño, evitar deformaciones, caída de la fruta, etc.), y permanecían en la zona hasta terminada la cosecha que, según las variedades, se extendía a fines de marzo o mediados de abril. El hecho de constituir una fuerza de trabajo conectora de las tareas rurales influyó en su temprana movilidad hacia nuestro país al presentarse una demanda creciente de fuerza de trabajo. En este caso particular, estos históricos desplazamientos fueron mayoritariamente espontáneos.

Hacia la década del '50, este flujo se intensificó y muchos de los *golondrinas* eran acompañados por su núcleo familiar (esposa e hijos). Ingresaban por el oeste y se distribuían hacia el centro y este del alto valle, extremo en el cual siempre escaseaba la mano de obra. Solían llegar en grupos y se instalaban en las explotaciones que disponían de viviendas precarias para ser utilizadas por estos trabajadores. En general, en el seno del núcleo familiar se producía una división interna y muy simple del trabajo que permitía incrementar tanto su

productividad como el nivel de ingreso. El jefe de familia realizaba la tarea de cosecha en el monte frutal, los niños y las mujeres recolectaban la fruta caída. Las mujeres, además, tenían a su cargo las tareas domésticas no sólo para su familia sino también para aquellos cosechadores que se trasladaban solos y que vivían en la misma chacra³.

El ingreso de esta población extranjera se realizó en el marco de una legislación muy permisiva que permitía su entrada y permanencia sin un control efectivo por parte de los organismos nacionales y posteriormente provinciales encargados de regular y legalizar ambas situaciones. Esta permeabilidad fronteriza era bien aprovechada por chacareros y trabajadores en momentos de una creciente demanda de mano de obra que no sólo coincidía con la expansión de los cultivos sino también con las exigencias de requerimiento estacional para un producto altamente perecedero como es la fruta fresca. Esto implicaba tener una disponibilidad de fuerza de trabajo para tareas simultáneas tales como la cosecha y el empaque por no existir, hasta fines de la década del sesenta, la tecnología y la capacidad frigorífica necesaria para desestacionalizar parcialmente la tarea de acondicionamiento y embalaje.

Con respecto al marco normativo, no existía un vínculo contractual formal entre el trabajador golondrina en tanto trabajador rural y el empleador que regulara las condiciones sociales de trabajo. Las jornadas laborales se extendían de sol a sol, sin descanso semanal y/o anual, y menos aún pensar en prestaciones sociales que favorecieran a la mano de obra. En tal sentido, cabe recordar que, como mencionamos en el capítulo III, la regulación del trabajo permanente y transitorio surge en la década del cuarenta con el Estatuto del Perón y la Ley

³ Kloster y otros, 1992

12.789. Esta Ley, si bien no estaba destinada directamente a mejorar las condiciones laborales de los trabajadores temporales, determinaba la forma de contratación, traslado, ciertas normas de higiene, entre otras, y significó un paso muy relevante en la lucha por los derechos de los trabajadores. Posteriormente surgieron otras normativas para la mano de obra rural, aunque su aplicación fue diferencial y, en la práctica, casi inexistente.

En el momento de consolidación del modelo agroindustrial y expansión de la actividad (1960-1980) y al cristalizarse el complejo agroindustrial, se fortalecen las tendencias expansivas de la actividad, los procesos de subdivisión de predios y la creciente incorporación de mano de obra estacional que intensificó los procesos inmigratorios estacionales de alcance nacional e internacional (del resto de la región, de otras regiones del país, de Chile). La constitución del complejo agroindustrial y consecuentemente las nuevas ofertas de trabajo producidas por el desarrollo de la rama profundizaron la diferenciación de la mano de obra asalariada en trabajadores rurales e industriales.

Al generalizarse los nuevos sistemas de conducción y de poda en las chacras, se extendió la continuidad del vínculo del trabajador temporario reflejándose en una presencia importante de chilenos en el espacio valletano; si bien algunos venían específicamente para esta actividad, la mayoría ya estaba asentado. En este sentido, y más allá de la actividad frutícola misma, el asalariado rural, antes mayoritariamente golondrina, encontró opciones laborales complementarias que le permitieron asentarse en forma definitiva. La radicación de la mano de obra migrante originó específicas pautas espaciales de asentamiento de estos sectores populares en villorrios rurales, llámense

calles ciegas, enclaves o barrios periféricos, tanto en las mismas aglomeraciones urbanas o a la vera de los canales de riego o desagüe⁴.

Hacia fines de la década del '60 y principios del '70 se advierte la presencia de unos pocos trabajadores del noroeste argentino. Estos golondrinas eran trasladados en camiones que llegaban a la comisaría donde se les retiraba el documento y se les tomaban las huellas dactilares. Los transportistas, propietarios de los camiones que trasladaban a los migrantes, ofrecían de chacra en chacra a los cosechadores permitiendo al productor elegirlos como *mercancías* (según parámetros de fuerza física, carácter sumiso, salud, etc.)

Este cambio en relaciones a la procedencia de los trabajadores golondrina se puede relacionar con la crisis que sufrió la producción cañera, la cual provocó el cierre de varios ingenios y, como consecuencia, la expulsión de los trabajadores⁵. Al mismo tiempo, la producción citricota comenzaba a expandirse adquiriendo un perfil cada vez más dinámico.

También hay que tener en cuenta un hecho histórico totalmente ajeno al circuito productivo, el conflicto del Beagle en 1978⁶, el que alteró el origen y las características demográficas de los trabajadores estacionales, aumentando el flujo de migrantes del noroeste argentino. Esta mano de obra se concentró en el sector oriental del alto valle, área en que tradicionalmente se producía un déficit de mano de obra, mientras que los trabajadores chilenos se ubicaban preferentemente en el sector occidental.

⁴ Bendini y Pescio, 1996

⁵ Giarraca y Aparicio, 1991

⁶ Se conoce como **Conflicto del Beagle** al desacuerdo entre la República Argentina y la República de Chile sobre la determinación de la traza de la boca oriental del canal Beagle, afectando la soberanía de las islas ubicadas dentro y al sur del mismo y al este del meridiano del cabo de Hornos y sus espacios marítimos adyacentes. (Wikipedia)

Lo anteriormente descrito permite evidenciar la necesidad de la contratación de trabajadores provenientes del noroeste argentino, especialmente Salta, Jujuy y Tucumán.

CAPÍTULO V – Actualidad

A partir 1990, el trabajador de cosecha se encuadra en el régimen de la Ley de Contrato de Trabajo como “Trabajador Permanente Discontinuo”. Este marco legal debería proporcionarle mayor protección, ya que implica que todo trabajador de índole estacional debe ser llamado según un orden de prelación, vinculado con la antigüedad, cuando hace falta su trabajo. La convocatoria para estos trabajadores debe hacerse a través de la prensa, pero como sólo es obligatorio realizar el llamado a través de medios locales, obviamente esta condición impide que los *golondrinas* puedan informarse en sus lugares de origen. Por consiguiente, los empresarios y/o productores que requieren de mano de obra *golondrina* recurren a formas de convocatorias diversas, principalmente informales, que, por otra parte, les permite contratar a aquellos que les resultaron *buenos trabajadores* en la temporada anterior.

En relación a la formalización del vínculo contractual, según información surgida de relevamientos de organismos de contralor, están registrados menos del 50% de los trabajadores estacionales. En una de las nuevas áreas de expansión de la región, donde el porcentaje de *golondrinas* en relación a los trabajadores estacionales es mayor, alrededor del 80 % de las empresas no cumplía con la normativa establecida para los trabajadores estacionales (según datos de las inspectorías de trabajo en la última temporada -1998-99). Asimismo, una estimación realizada por técnicos de OSPRERA (Obra Social del Personal Rural y Estibadores de la República Argentina), persistiría en la actualidad alrededor de un 60% de estacionales ligados a relaciones contractuales ilegales o en negro.

Por otra parte, dada la dispersión espacial, la estacionalidad que caracteriza a los golondrinas en sus lugares de destino, facilita la invisibilidad legal y social de esta fuerza de trabajo: es muy débil su posibilidad de presionar gremialmente como así también la de los sindicatos o autoridades competentes de ejercer controles sobre la Contratación de estos migrantes estacionales. Con el objetivo de poder demostrar las distintas estrategias y tipos de reclutamiento de los trabajadores golondrina en la región de Río Negro en la actualidad, haremos mención a las estrategias y formas de contratación y las situaciones con las que estos trabajadores frutícolas se encuentran a menudo. En un artículo publicado en el diario nacional Página 12 los investigadores Norma Giarraca y Miguel Teubal afirman:

“Los trabajadores tucumanos, salteños y jujeños que eligieron el verano de 2004 la economía frutícola de Río Negro como destino de la llegada migratoria, corrieron distintas suertes. Valoran cobrar el jornal de convenio y las prestaciones familiares pues en su lugar de origen se gana una miseria. Un trabajo que llevamos a cabo en 1999 mostraba que solo el 30 por ciento de los zafreiros tenían en regla su condición laboral, en la economía valletana el trabajo en blanco ésta más extendido, aunque las tareas de recolección de manzanas y peras caídas en el suelo que llevan a cabo mujeres y niños escapa de la reglas. Ese es el gran circuito del trabajo en negro.

Otra práctica habitual del empresariado rionegrino es pagar solo parte del sueldo en blanco (...) No obstante, en grandes empresas los trabajadores temporarios alcanzan a ganar 700 pesos, mientras en las chacras medianas sus salarios rondan los 500 pesos al mes...”⁷

⁷ Diario Página 12. Edición 12 de Marzo de 2004

Por otro lado el diario RIO NEGRO publica: "...Sucede lo mismo todos los años, les prometen a estos trabajadores de todo, pero cuando llegan, comprueban que la vivienda es espantosa, que no se puede vivir y que ni siquiera cuentan con agua potable..." dice el delegado de la UATRE, Carlos Figueroa.⁸

⁸ Diario Río Negro. Edición 31 de Enero de 2006

CAPÍTULO VI – Caso Solano: La MANZANA podrida

El clima, la riqueza del suelo y la tenacidad de los viejos pobladores han convertido al Valle de Río Negro en el origen de excelentes frutos, con calidad de exportación.

Con la construcción del Dique Ballester y los canales de riego a partir de 1880, aproximadamente, el Valle se ha consolidado como el primer productor y exportador de frutas de pepitas del país.

Ocho mil trabajadores "golondrina" recorren miles de kilómetros del norte al sur del país para hacer temporada en la cosecha de fruta. Deben soportar hacinamiento y hasta una ducha cada 20 personas, cuando por ley, debe haber un baño cada 4.

Daniel Francisco Solano, miembro de la comunidad guaraní Misión Cherenta, había viajado en octubre de 2011 desde su Tartagal natal, al norte de la provincia de Salta, hacia la zona de Valle Medio de Río Negro, para trabajar en forma temporaria, es decir como trabajador golondrina, en la cosecha de manzanas en el establecimiento de la multinacional Expofrut, ubicado en la localidad de Lamarque, a través de la empresa tercerizadora Agro Cosecha SRL. Un mes después, en la madrugada del 5 de noviembre, fue visto por última vez mientras era sacado del boliche Macuba, de Choele Choel

(paradójicamente, el sitio donde nació Rodolfo Walsh), por la policía de la comisaría octava que se encontraba haciendo adicionales. Desde ese momento permanece desaparecido.

En un principio, la propia empresa para la que trabajaba Solano le puso a su padre dos abogados, que lo único que hicieron fue desviar la investigación al asegurar que el joven había viajado por su propia decisión a Neuquén, dejando en evidencia el interés del empleador en que no se supiera la verdad, ya que era uno de los victimarios.

Al padre le llegaron a dar la ropa y los documentos de su hijo, diciéndole que lo fuera a buscar o que directamente se volviera a su Salta natal. Ante esta situación, los integrantes de la comunidad de Misión Cherenta se acercaron a Sergio Heredia, un tradicional abogado de Tartagal, “amigo de la comunidad” tal como él mismo se definió, quien aceptó hacerse cargo del caso y dirigirse a Río Negro, provincia en la que vive desde hace dieciocho meses.

Lo primero que hizo el letrado al llegar a Lamarque fue anunciar la muerte de Solano y ponerse a investigar, junto a su colega de Bahía Blanca, Leonardo Aparicio, para encontrarse con un complejo entramado de muerte, explotación, mentiras, estafas y complicidades.

“No solamente descubrimos que a Solano lo mata la policía, sino que también descubrimos un encubrimiento judicial, policial, empresarial –explicó Heredia–, porque a Solano lo matan para encubrir una gran estafa de los últimos cuatro años contra cientos de trabajadores norteños, que más o menos oscila entre los 18 millones de pesos. Ese día lunes (el siguiente a su desaparición), no es que Solano iba a hacer un paro o una protesta gremial, él era un chico con estudios secundarios, muy preparado, y se da cuenta que los estaban

estafando y que había que pedir el reintegro de lo que les estaban haciendo. En vez de darles los 3000 pesos que les tenían que dar, les pagaban 1000. Solano ese primer mes cobró 860 pesos”.

Según detalló Heredia, la empresa Expofrut llevaba una planilla de los trabajadores, por lo que si, por ejemplo, Solano había trabajado diez días a un jornal de 100 pesos, Expofrut le decía a la tercerizadora Agro Cosecha que le mandaba los 1000 pesos que le tenía que pagar a Solano, además de 700 pesos más para pagar los aportes. Pero Agro Cosecha tomaba los 1000 de Solano y establecía que había trabajado seis jornales en lugar de diez, entonces le daba 600 pesos de los 1000 que le correspondían, utilizando los 400 restantes para pagar los aportes, quedándose para sí los otros 700:

“Pero para poder hacer esta estafa –aclaró Heredia– tenía que traer a los aborígenes, que venían desde Tartagal, de la zona pobre, los hacinaban en casas, bajo custodia policial, iban a cobrar con siete efectivos atrás; y tenía que tener a la otra parte de la banda que era la asesoría de trabajo local. Cuando yo llegué, un anónimo me pasó los libros de la empresa y me di cuenta de que estaba ante una estafa. Entonces empezamos a investigar las dos cosas. Estoy por presentar ahora más de quince mil fojas, porque me he tomado el trabajo de cotejar el recibo de cada obrero norteño de los últimos cuatro años con cada planilla. A Solano en doce meses, la empresa le hizo 33.000 pesos; si se multiplica por cien en doce meses son 3 millones. Solano se da cuenta que lo están estafando. Él habla con su padre, porque compra un celular esa tarde, y le dice que el lunes iban a pedir el reintegro. Si había un escándalo, la empresa no iba a poder facturar más de 1 millón; entonces deciden matarlo. Porque ellos firmaron un contrato que decía que si tenían problema con la policía o la

justicia eran despedidos. Los trabajadores eran cooptados a partir de un sistema en el que cuando llegaban, les daban 50 pesos para que coman toda la semana, por lo que tenían que ir a sacar crédito a la despensa, los hacían endeudarse con ropa entonces cuando el aborigen, que venía a trabajar por tres meses, iba a cobrar le decían que tenía que cobrar 1000 pesos en lugar de los 3000 mil prometidos. Pero la persona no se quejaba porque tenía la policía arriba que los golpeaba. Era toda una mafia hecha por la policía, la empresa y la Secretaría de Trabajo local”.

Así es como Heredia descubrió que quienes mandaron a matar a Solano eran los dueños de la empresa:

“A Solano no se lo saca del boliche porque estaba borrachito; fue un plan. Lo fue a buscar un equipo parapolicial. Todo se logra encubrir, toda la cúpula policial encubrió. Uno de los policías que hoy está preso fue el que comandó la investigación en un principio. Se hace un encubrimiento perfecto hasta que llegamos nosotros”.

A esta red además se suma la trama judicial, ya que por ejemplo a los dos días de efectuada la denuncia por desaparición, se hizo un rastillaje en el balneario Isla 92, donde se cree que mataron a Solano, a cien metros del boliche: *“Van setenta obreros porque querían parar la empresa, pero para que no la paren arman una parodia. Dos obreros de una comunidad guaraní que está cerca de Tartagal encuentran la billetera de Solano. Cuando yo me entero voy a Salta a buscarlos, los encuentro, tenía que traerlos, nadie nos ayudaba, gasté dinero de mi bolsillo para traerlos en colectivo. Hemos descubierto entonces que en ese rastillaje se encontró una zapatilla y la billetera, la policía reconoció que estos elementos desaparecieron. Le dije a la jueza que le había traído los*

testigos que dicen haber encontrado la billetera de Solano, que sabemos que vino la policía y guardó la billetera en una bolsita, pero ahora no está el acta del rastillaje ni la billetera”, afirmó Heredia.

“A los treinta días de que llegué, denuncié a treinta y cuatro personas, entre los que hay veintidós imputados que son policías y siete están actualmente detenidos. Y ahora vemos que hay encubrimiento con los civiles, porque si yo estoy diciendo que hay una asociación ilícita que mandó a matar, ya tendrían que estar presos. El problema que tenemos es que la primera jueza, Marisa Bosco, se inhibió, renunció y no le aceptaron la renuncia; hoy está con juicio político. Además, su cuñado había sido gerente de la empresa. Después pasó un juez que es el que detuvo a los efectivos, que se llama Soto. Ahora pasamos a una tercera jueza que se llama Natalia Constanzo, y el gran problema que tenemos es que una de las abogadas puestas en un principio por la empresa a los Solano, que era asesora legal de la secretaría de trabajo de Lamarque, es prima hermana de esta jueza. Entonces se sigue encubriendo todo, y la idea es desgastarnos para que nos vayamos y esto quede en la nada. Después irán a soltar a los policías pero eso no lo vamos a permitir. Este es un caso de los más grandes en la Argentina porque encubre todo, encubre explotación, justicia corrupta, política corrupta, intendentes”.

Un encubrimiento que llega hasta la misma provincia de Salta, ya que antes de viajar a Río Negro en noviembre de 2011, el papá de Daniel hizo una denuncia por la desaparición de su hijo en la comisaría 45 de Tartagal, que fue robada falsificando los libros de la dependencia policial, según denunció Heredia. Actualmente, el papá de Daniel, su hermano Pablo, su hermana Maira y una sobrina de nombre Romina están acampando desde hace meses frente al

juzgado de Río Negro reclamando justicia. Una protesta que hace un año, por ejemplo, incluyó una huelga de hambre por parte de los familiares.

En tanto, Sergio Heredia trabaja e investiga quince horas diarias en un local prestado por la iglesia. Este brindó un dato, una prueba que da cuenta del encubrimiento existente en esta causa y en la desesperación que tienen los protagonistas por el peligro de que el caso de Solano quede impune. Por ejemplo, el abogado contó que dos días después de realizada la denuncia por la desaparición, un testigo dijo haber visto al joven salteño en un bar: *“ese testigo se llama Paulino Rivera, es un boliviano que es el explotador y tratante de personas de una estancia que se llama ‘Estancia Negro Muerto’, donde se hacinan paraguayos y bolivianos. Ahí desapareció Pedro Cabaña Cuba. Este caso ya está toda la elevación impositiva en la justicia federal de Roca. Cuando yo llegué el expediente tenía doscientas fojas y hoy tiene cuarenta cuerpos, ocho mil fojas”*.

Efectivamente, en el marco de la investigación de la desaparición de Solano, Heredia descubrió otras muertes dentro de la misma causa, entre ellas las del paraguayo Pedro Cabaña Cuba y la del jujeño Héctor Villagrande: “Empieza a salir a flote en el caso Solano todo lo que significa la trata de personas, la explotación. Es por eso que nosotros ahora estamos aislados, solos, no nos apoya nadie. Yo trabajo en una iglesia, la familia vive en carpas frente al Juzgado, y acá está haciendo -7 grados en este momento. Y seguimos trabajando, yo he dado a conocer hace unos días que el cuerpo de Solano se encontraría enterrado en la comisaría octava, en base a una investigación que hice y nadie dice nada. Se pidió ayuda a la nación y tampoco nos la ofrecieron.”

Tal como lo dijo apenas llegó a Río Negro hace casi dos años, Heredia está convencido de que Solano está muerto, y parte de su tarea es poder encontrar su cuerpo, que es la prueba que falta en todo este entramado. *“Uno de los asesinos se llama Sandro Berthe –relató el letrado–; este policía estaba separado de sus funciones por una condena de dos años de prisión en suspenso y cuatro años de inhabilitación por volarle los dientes a un ciudadano en Macuba. La policía de Río Negro lo habilitó a los dos años y lo puso a hacer trabajo de albañilería en la comisaría octava, por eso es que nosotros creemos que el cuerpo de Solano está enterrado ahí, porque estaba haciendo trabajo de albañil y habían cambiado todos los pisos. Ese mismo policía hacía adicionales. Y cuando dejó de ser albañil, la jueza Bosco lo nombró jefe de una brigada de investigación trucha, que ahora figura en el expediente que esa brigada nunca existió. Su hija, también policía, en marzo del año pasado torturó a un menor con picana en la Comisaría de Beltrán; está suspendida en sus funciones y tiene fallo firme en la cámara penal por tortura con picana”,* amplió Heredia. Berthe además fue el policía a cargo de la investigación por la desaparición del trabajador paraguayo Cabaña Cuba, en cuyo expediente se informa que se había ido de viaje, el mismo eufemismo que en el caso Solano. *“Hace unos días descubrí que en la unidad regional –continuó Heredia en diálogo con La Retaguardia–, que es donde se comanda a todas las comisarías de la zona, vivió en una casa rodante durante diez años en el patio de la regional, un señor que hacía pozos de agua. Y resulta que este Sandro Berthe mientras estuvo suspendido en la policía trabajó con este hombre... Y yo le dije al fiscal, que comía asados con los policías, que cómo podía ser posible que nadie haya tomado en cuenta este detalle, o sea que Solano puede estar en un*

pozo de agua de la Patagonia. Aquí todos saben lo que pasó, pero nadie quiere hablar”.

Una demostración de esto último es una situación que vivió el propio Heredia: *“El otro día fuimos a buscar el cuerpo de Solano en un puente. Estábamos con la Brigada de Criminalística y vimos sangre. Entonces les pido que saquen una foto y me dicen que se les acabó la pila de la máquina... Le muestro que un perro está marcando algo y me responden que lo que pasa es que está contento...”.* En este sentido, Heredia explicó que todos los efectivos que aún se encuentran libres se dedican a plantar pistas falsas para demorar o impedir el avance de la causa. Ocurre que tal como lo señaló el letrado, este es un caso que desenmascara muchos delitos como la venta de droga que lleva adelante la propia policía dentro del boliche Macuba, donde además hay chicas en situación de trata que las hacen prostituirse allí.

Aún antes de viajar, Heredia resolvió que debía filmar absolutamente todo lo que pasara incluso desde su salida de Tartagal: *“Muchas de esas filmaciones se empezaron a subir a internet, sobre todo las filmaciones de la violencia policial, de la trata, la esclavitud, la discriminación y esa es la gran conmoción que produce porque esto era una cloaca que se mantenía tapada, donde todos sabían cómo estaban los aborígenes. Y la indiferencia también es de Salta, de todo el mundo. A Solano viene una empresa de Tartagal a Río Negro que se llama El Tucumanito, atraviesan más de medio país, y en el expediente ya está probado que es trucha. Entonces, ¿cómo hacen para atravesar medio país con los controles provinciales?”.*

El caso Daniel Solano deja en evidencia todas las miserias de los distintos sectores involucrados, las empresas que explotan, estafan y mandan a matar,

la policía que ejecuta, el Estado y la justicia cómplices que encubren. Todos protagonistas necesarios para que la impunidad siga siendo pieza fundamental de un sistema cruel, que huele tan mal porque tiene todos los olores hediondos de esta nueva época.

Durante la última dictadura cívico-militar-religiosa las desapariciones estaban vinculadas, en general, a la lucha por un mundo mejor; hoy, la metodología se da más de lo que creemos, pero las causas pueden variar. El caso de Daniel Solano abarca todos los delitos que solemos tratar y denunciar desde los medios alternativos, populares y comunitarios: desaparición de personas, trabajo esclavo, trata de personas, connivencia policial, empresarial, judicial y política, desprecio a comunidades originarias y a inmigrantes.⁹

⁹ La construcción de éste capítulo fue producto de una recopilación de artículos periodísticos, videos y notas que se encuentran en la web.

CAPÍTULO VII – Conclusión

Después de haber realizado una investigación exhaustiva, hemos llegado a la conclusión de que las condiciones de los trabajadores de la producción y recolección de manzana en la zona de Río Negro siguen en condiciones similares al siglo pasado, a pesar del progreso de la sociedad en cuestiones laborales, legales y sociales.

Mirando el proceso evolutivo legal en su conjunto podemos decir que no hay una tendencia unidireccional en la evolución de estas cuestiones, sino que se observan avances y retrocesos e incluso modificaciones de tendencia contradictoria.

Las posibilidades de presionar gremialmente son muy restringidas para el trabajador rural. Por tal razón son escasas sus alternativas de protesta, no saliendo prácticamente de la chacra donde trabajan, reforzándose así el aislamiento social.

Es evidente que la actuación triangular de las relaciones laborales condiciona el ejercicio abusivo e ilegal sobre los trabajadores rurales, quienes vienen atravesando desde los últimos treinta años procesos simultáneos de desarticulación, fragmentación y heterogeneidad de su colectivo en su accionar, representatividad y ejercicio de sus derechos..

Existe una conexión tradicional entre los grandes empleadores con las fuerzas de seguridad y el poder político local, que se puede evidenciar en la cantidad de empresarios acusados de prácticas laborales abusivas, quienes han tenido vinculación directa con el poder político provincial y, por ende, con las fuerzas de seguridad locales y la justicia regional. Como por ejemplo los Arrieta-Blaquier en Jujuy, los Patrón Costa en Salta, los Navajas Artaza en Corrientes o los Braun-Menéndez en la Patagonia (Cieza, Daniel. 2010).

En la actualidad, este tipo de vínculos se puede ejemplificar en el caso Solano, el cual presenta claras muestras de la involución de normativas legales y de la explotación empresarial con la complicidad del Estado y la Justicia.

A su vez podemos identificar que son violados los derechos de primera y segunda generación¹⁰, ya que las prácticas laborales mencionadas atentan, por un lado, contra el derecho a la vida, a la integridad física, al libre pensamiento y expresión, libertad física y de tránsito, entre otros (Derechos Civiles); Y, por otro lado, contra los derechos específicos del trabajador, como por ejemplo: Derecho a huelga, a sindicalizarse, protección frente al despido arbitrario, remuneración justa y equitativa, jornada de trabajo limitada, descanso y vacaciones pagas, vivienda digna, etc.

¹⁰ Garin, Javier A. “Manual Popular de Derechos Humanos”

A modo de cierre, propondremos algunas recomendaciones al respecto:

- El Estado debería adoptar un papel más activo en la regulación y en la legislación del trabajo rural, específicamente en lo que respecta al trabajo golondrina.
- Se deberían tomar medidas y garantizar las óptimas condiciones de higiene, seguridad y prevención de riesgos en las actividades agrícolas.
- El Estado debería intervenir de manera más eficiente en las relaciones laborales agrícolas, para asegurar que los empleadores cumplan con las disposiciones legales, sobre todo aquello que respecta a los derechos sindicales.

Soluciones puede haber muchas, desde la acción social de las comunidades, desde la política, desde la asistencia social del Estado, desde las leyes, desde el respeto por el ser humano, por los trabajadores y por uno mismo; pero lo importante es, de alguna forma, realizar alguna acción para erradicar esta situación de desigualdad social.

Bibliografía

- Aparicio, Susana y Panaia, Marta. 2000 "Trabajo y Población en el Noroeste Argentino" Cap. Los orígenes de los Asalariados en el NOA. Editorial La Colmena, Buenos Aires.
- Bendini, Mónica y Pescui, Cristina (coord). 1996. "Trabajo y Cambio Técnico. El caso de la Agroindustria del Alto Valle". Editorial, La Colmena. Buenos Aires.
- Bendini, Mónica y Radonich, Marta 1999. "De golondrinas y otros Migrantes". Buenos Aires. Editorial La colmena.
- Cieza, Daniel. "Sociales en Debate 04" Cap. Trabajo Precario, Trata de Personas con Fines Laborales y Derechos Humanos.
- Cieza, Daniel. "Trabajo Forzado en el Mundo Agrario: una cara oculta del Bicentenario Argentino". Revista Pacarina del Sur. México 2011.

- Giarraca, Norma y Aparicio Susana. 1991 "Los Campesinos Cañeros, Multiocupación y Organización" Revista Cuadernos N°3, Instituto de Ciencias Sociales. Buenos Aires.
- Kloster, Elba y otros. 1998. "Nuevas Experiencias Productivas y Nuevas formas de Organización Flexible del Trabajo en la Agricultura Mexicana". Juan Pablos Editor-Procuraduría Agraria México
- <http://www.ilo.org/ilolex/cgi-lex/convds.pl?C029> - Convenios OIT
- <http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm> definición de trabajo forzoso y de precario.
- <http://www.naya.org.ar/congresos/contenido/quilmes/P2/18.htm>
- <http://www.proinder.gov.ar/productos/Biblioteca/contenidos/estinv.31.trabajadores%20agrarios%20estacionales%20migrantes.%20caracteristicas%20y%20funciones%20de%20la%20intermediaci%C3%B3n%20laboral%20en%20los%20mercados%20de%20trabajo%20agrario%20temporario.pdf>
- <http://telefenoticias.com.ar/es/videos/sociedad/20130707/historia-daniel-solano/101802.shtml>
- <http://www.youtube.com/watch?v=Gdibvs5aL8w>
- <http://www.youtube.com/watch?v=nAVDeYiErQg>
- Trpin, Verónica. "La jerarquización actual del mercado de trabajo frutícola: Chilenos y "norteños" en el Alto Valle de Río Negro". Revista "Trabajo y Sociedad: Indagaciones sobre el trabajo, la cultura y las prácticas políticas en sociedades segmentadas" N° 11, vol. X, Primavera 2008, Santiago del Estero, Argentina
(www.unse.edu.ar/trabajosociedad)